



*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Club Deportivo Sociedad Local de Cazadores El Azor para el desarrollo de actividades de cooperación formativa. (2019061650)*

Habiéndose firmado el día 11 de abril de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Club Deportivo Sociedad Local de Cazadores El Azor para el desarrollo de actividades de cooperación formativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CLUB DEPORTIVO  
SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES EL AZOR PARA  
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE  
COOPERACIÓN FORMATIVA

En Mérida, a 11 de abril 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182 de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Emilio Bravo Sánchez, con DNI: \*\*\*9173\*\*, Presidente del Club Deportivo Sociedad Local de cazadores El Azor, entidad domiciliada en Navalmoral de la Mata, calle Jorge Moro n.º 2, y con CIF G10008977, actuando en función de los poderes y facultades que le fueron conferidos en Asamblea General Extraordinaria de fecha 19/01/2018.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

Primero. Que a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, le corresponden las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo, según lo establecido en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, todo ello, de conformidad con el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; con las funciones y competencias que en materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores son transferidas en virtud del Real Decreto 3539/1981, 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en materia de Agricultura a la Junta Regional de Extremadura.

Que en base a ello, a través del Servicio de Formación del Medio Rural oferta e imparte programas formativos de distinta naturaleza, tanto inicial, ocupacional, como continua, para



la mejor cualificación y profesionalización de los recursos humanos del sector agrario, agroalimentario y rural en Extremadura.

Segundo. Que en el Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata, entre otras enseñanzas, se está especializado en gestión forestal y del medio natural (Ciclo de grado Superior) y en aprovechamiento y conservación del medio natural (Ciclo de Grado Medio). y específicamente, se oferta y se imparte formación en Gestión Cinegética. En el ámbito de dichas enseñanzas, los alumnos realizan labores prácticas de cuidado y alimentación de los animales de la granja de perdices, incubación de huevos y cría y recría de perdigones hasta que tengan la edad para su suelta o bien para su selección como futuros reproductores.

Que para complementar y poder realizar las prácticas del módulo de gestión cinegética se cuenta con una granja cinegética, que entre otras instalaciones posee la granja de perdices, un voladero y un parque de reproductoras.

Tercero. La caza como actividad lleva los dos últimos cursos escolares entrando en las escuelas de la CA de Extremadura a través del programa PROADES, que promociona la misma desde el punto de vista deportivo. En nuestro caso, estaría fundamentalmente orientado a la actividad cinegética propiamente dicha, como reconoce la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, que en su exposición de motivos establece la caza como "actividad social y económica", y además, impulsa y consolida como objetivos fundamentales "la planificación cinegética, la simplificación administrativa, la profesionalización del sector y el fomento de las especies y su calidad".

Asimismo y de forma fundamental establece en su artículo 2. como "el ejercicio de la caza en Extremadura deberá realizarse en un marco de protección, conservación y fomento de los hábitats de las diversas especies, asegurando su uso sostenible, así como el cumplimiento de fines de carácter cultural, deportivo, turístico y social". Estos valores de mantenimiento de ecosistemas y del medio natural a través de la actividad cinegética bien ejercida, son los que la LONCE en su artículo 7 establece como objetivos de la educación primaria.

En Extremadura, esta actividad que está ampliamente regulada, lo hace básicamente por la Ley 14/2010, de caza de Extremadura, de 9 de diciembre, modificada por la Ley 12/2014, de 19 de diciembre.

Cuarto. El Club Deportivo Sociedad Local de cazadores El Azor de Navalmoral de la Mata, que conoce las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural y los objetivos formativos del módulo de gestión cinegética, en diversos encuentros ha manifestado su interés en colaborar con el Centro en la recuperación de las poblaciones de perdiz autóctona libres de hibridación, mediante toma de muestras y posterior análisis en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid. Igualmente, manifiesta el deseo de colaborar con el Centro de Formación para que los alumnos puedan asistir a las sueltas que el Club realiza contribuyendo a su formación práctica.



En consideración a todo ello, ambas partes en la representación que ostentan

## ACUERDAN

### **Primero. Objeto.**

Establecer las bases de Colaboración entre el Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Club Deportivo Sociedad Local de cazadores El Azor, para contribuir, por una parte, a la formación práctica del alumnado del Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata, y por otra, a la recuperación de las poblaciones de perdiz autóctona libres de hibridación.

### **Segundo. Compromisos de las partes.**

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

#### 1. POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO AZOR:

El Club deportivo Azor se compromete a ceder en principio unas 10 parejas de perdices rojas en pureza reproductoras, libres de hibridación y procedentes de una granja autorizada al Centro de Formación. Cantidad que puede variar de una anualidad a otra. Los gastos de remisión y análisis de las muestras los sufragará el Club "el Azor".

Además, el Club "el Azor" se compromete a realizar en la anualidad de 2019 una aportación en material de prácticas, precintos y alimentos para la cría de los futuros perdigones valorada en 200 euros, que él mismo convendrá con algún establecimiento comercial ganadero del municipio. El personal del Centro de Formación responsable de la granja irá retirando el material según las necesidades, notificándolo a los responsables del Club el Azor.

#### 2. POR PARTE DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL:

El Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata por su parte, en el marco de las labores prácticas que realizan los trabajadores y alumnos del módulo de "gestión cinegética", se compromete a realizar todas las labores de cuidado y alimentación de estas reproductoras, la incubación de los huevos y la cría y recría de los perdigones hasta que tengan la edad para la suelta o selección como futuros reproductores, como se hace con el resto de las perdices de la granja cinegética, asegurando la trazabilidad de los ejemplares criados en pureza.

Así mismo, será el veterinario responsable de la granja del Centro de Formación, el que realice la toma de muestras y su preparación para el envío a la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid.



### 3. POR AMBAS PARTES:

Una vez acabada la temporada de reproducción, incubados los huevos y criados los perdigones y tras seleccionar los futuros reproductores para el próximo año, se realizará un recuento de las perdices destinados a la suelta, dividiéndose un 60 % de las mismas para soltar en los cotos del Club "El Azor" ubicados en la Comarca del Campo Arañuelo, y un 40 % en la finca del Centro para la repoblación, ello por el mes de septiembre - octubre del año 2019. A las dos sueltas deberán poder asistir al menos los alumnos del módulo de "gestión cinegética" y si así lo estiman oportuno, el resto de los alumnos y profesores del Centro, junto con una representación de los asociados del Club "el Azor" para fomentar su convivencia y concienciación medioambiental.

Proceso de cría y repoblación que volvería a repetirse hasta la conclusión del presente convenio.

#### ***Tercero. Duración.***

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

El Convenio podrá, no obstante, prorrogarse un año, de forma justificada por acuerdo de las partes, con las limitaciones establecidas por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La prórroga deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, mediante la suscripción de la oportuna Addenda de prórroga.

El presente convenio de colaboración podrá modificarse de mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto. La modificación se efectuará mediante la oportuna Adenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este convenio de colaboración por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada, o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, con el objetivo de minimizar las consecuencias que tal resolución pudiera causar a las partes o a terceros afectados por el convenio.

#### ***Cuarto. Confidencialidad.***

Las Partes se obligan a no revelar la información relacionada con el presente convenio a terceros, salvo autorización expresa de la otra parte.

**Quinto. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de contratos del sector público (BOE n.º 272, de nueve de noviembre de 2017), conforme a lo dispuesto en el artículo 6. de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderán a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio. En defecto de acuerdo, quedan sometidas al conocimiento y resolución de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

Por el Presidente  
del Club Deportivo Sociedad  
Local de Cazadores  
El Azor,

Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
(Pa. El Secretario General  
(Resolución de 21/12/2017 -  
DOE n.º 245 de 26/12/2017),

FDO.: EMILIO BRAVO SÁNCHEZ

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •